



Anexo I - Resolución n° 154/13

Reglamento de Tesina (Texto Ordenado)

Del Objetivo

Art 1.- Se denomina Tesina al trabajo de investigación realizado durante la carrera de grado, en el que se efectúa una proposición demostrable derivada de una hipótesis, acompañada de un marco teórico y de los elementos que argumentan, demuestran o justifican dicha proposición.

El objetivo de la Tesina para optar al título de Ingeniero Agrónomo es posibilitar al estudiante la aplicación práctica y formal del método científico a través del planteo y ejecución de un proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico, con el apoyo y guía de un Director. No será indispensable que el trabajo de Tesina involucre un tema original de investigación.

De las condiciones de inscripción y admisión

Art. 2.- El Proyecto de Tesina podrá ser presentado por el estudiante luego de haber aprobado todas las asignaturas del ciclo inicial y regularizado las asignaturas del sexto cuatrimestre del plan de estudios que cursa.

Art. 3.- Toda tesina tendrá un Director, que deberá guiar al estudiante en el desarrollo de la misma. Será requisito para ejercer la dirección de una Tesina ser docente ordinario o en su defecto tener al menos una publicación científica con referato realizada durante los últimos cinco años. En éste último caso, la presentación deberá incluir (además de lo requerido en el Art. 6 de este reglamento) una copia de la publicación científica. Podrán ser Directores de Tesina docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNL; de otra Facultad o Universidad o investigadores pertenecientes a organismos oficiales reconocidos.

Art. 4.- El Director deberá conocer y cumplir lo establecido en el presente Reglamento. Deberá asegurar la disposición de los medios para que el trabajo pueda desarrollarse de acuerdo al Proyecto de Tesina presentado. Además, el mismo podrá



presentar como director o co-director hasta un máximo de dos (2) tesinas por año, no pudiendo en ningún caso superar el número de cuatro (4) simultáneamente.

Art. 5.- El Consejo Directivo podrá autorizar la inclusión de un Codirector, en casos excepcionales, respondiendo a una solicitud del Director fundamentada por escrito, y cuando la naturaleza multidisciplinaria del trabajo así lo requiera. En estos casos los requisitos para ser propuesto como Codirector serán los mismos que los exigidos para el Director, ya que constituye una dirección conjunta y no una subdirección. No existirá para las Tesinas la categoría de Subdirector. La designación de un docente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNL como Codirector será requisito ineludible cuando el Director no pertenezca a la misma.

Art. 6.- Las presentaciones del Proyecto podrán ser realizadas en cualquier época del año, debiendo ingresar como expediente por OUAP (Oficina Única de Atención al Público) de la Facultad dirigidas a la Secretaría Académica. La presentación deberá incluir:

- Una solicitud dirigida a Secretaría Académica y firmada por los interesados, según el modelo del Anexo I del presente Reglamento.
- El Proyecto de Tesina, deberá contener los siguientes apartados: Título de la Tesina, Justificación, Antecedentes, Hipótesis de trabajo (si correspondiere), Objetivos, Metodología, Plan de trabajo, Cronograma y Bibliografía. En las cuestiones de estilo se deberán seguir las Normas vigentes para la presentación de trabajos de la Revista FAVE Sección Ciencias Agrarias.
- Constancia del Departamento Alumnado certificando las condiciones requeridas en el Art. 2
- Un listado de cursos a tomar por el estudiante a sugerencia del Director, tratándose de materias optativas, electivas y/o cursos relacionados con el Proyecto de Tesina. Este listado es opcional y deberá ser presentado con el aval del Director.



- Cuando la Tesina no se lleve a cabo en la Facultad se deberá adjuntar una autorización institucional escrita del lugar de trabajo propuesto (firmada por el Profesor Titular, Decano o Director del Centro de investigación, según corresponda), así como el detalle del equipamiento y la infraestructura disponible para su realización.

Art. 7.- La tesina deberá ser desarrollada en forma individual.

Art. 8.- La Secretaría Académica constatará si el expediente reúne todos los requisitos necesarios, propondrá el Tribunal Evaluador integrado por 3 (tres) docentes titulares y 2 (dos) suplentes de esta Facultad y lo elevará a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

Art. 9.- El Tribunal Evaluador tendrá las siguientes funciones: 1) evaluar el proyecto de trabajo; 2) evaluar el informe final de la Tesina una vez concluido y 3) evaluar la defensa oral de la misma.

Art. 10.- Una vez aprobado el Tribunal Evaluador por el Consejo Directivo, se notificará a sus miembros y se les hará llegar a cada uno copia del Proyecto de Tesina. El Tribunal Evaluador dispondrá de 15 (quince) días corridos para aceptar o rechazar el Proyecto, elevando su opinión por escrito a la Secretaría Académica en un dictamen conjunto a partir de la recepción del último integrante del tribunal evaluador. En caso que la propuesta del proyecto de Tesina necesite modificaciones, el estudiante dispondrá de 15 (quince) días corridos, a partir de su notificación, para reformular su propuesta según las sugerencias del Tribunal Evaluador. El Tribunal dispondrá de los mismos plazos para su nueva evaluación. Una vez aprobado el Proyecto de Tesina el estudiante podrá iniciar el trabajo.

Art. 11.- El Director y/o el estudiante deberán informar a la Secretaría Académica cualquier dificultad que impida el cumplimiento del Proyecto de trabajo. El estudiante podrá solicitar cambio de Director y de tema, cuando existan causales debidamente justificadas. El director quedará facultado a solicitar la baja de la propuesta de tesina cuando a su criterio el estudiante: a) incumpla con parte del cronograma de tareas propuestas; b) se ausente sin previa justificación ante el director mediante una nota por escrito; c) manifieste una negativa ante cambios de métodos o procedimientos propuestos por el director y co-director (si lo hubiera) tendientes a mejorar el desarrollo de la tesina; d) otras causales no contenidas en el presente artículo y que pudieran ser esgrimidas por el director quedando su aprobación a criterio del Consejo Directivo.



De la presentación del Informe Final de la Tesina

Art. 12.- Será requisito para la presentación del Informe Final de la Tesina el haber aprobado previamente:

- todas las asignaturas obligatorias;
- los cursos optativos o electivos que a sugerencia del Director se presentaran al elevar el proyecto de Tesina;
- y al menos un curso optativo o electivo de Iniciación a la Investigación Científica dictado en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.

Art 13.- El Informe Final de Tesina deberá presentarse a la Secretaría Académica por escrito en tres copias, firmadas por el estudiante y el Director (y Codirector si lo hubiere). Deberá realizarse según las Normas para la presentación de Trabajos de la Revista FAVE Sección Ciencias Agrarias. El plazo de presentación del Informe Final será de veinticuatro meses a contar desde la aprobación del Proyecto por parte del Tribunal examinador, pudiendo solicitar un máximo de seis (6) meses de prórroga, debidamente justificada por el Director.

Art. 14.- El Informe Final de Tesina deberá ser puesto a consideración del Tribunal Evaluador, el que dispondrá de 30 (treinta) días corridos para expedirse mediante dictamen escrito conjunto. Este período se comienza a contabilizar desde la fecha en que se notifica y retira el manuscrito de la tesina el último integrante del tribunal evaluador. En el dictamen deberá indicarse si la Tesina puede pasar a la instancia de defensa oral o si el Informe Final debe modificarse. En este último caso se reinicia el ciclo y los tiempos de evaluación. Todas las notificaciones (aprobación o corrección) deben remitirse a Secretaría Académica.

Art. 15.- Para proceder a la defensa oral el estudiante deberá haber completado todos los demás requisitos académicos exigidos para la obtención del título de Ingeniero Agrónomo. Esto deberá ser constatado por Secretaría Académica en consulta con el Departamento Alumnado.

Art. 16.- El Tribunal Evaluador deberá tomar en consideración el informe final para integrar, junto con la defensa oral, la calificación final de la Tesina.



Art. 17.- La defensa oral y pública de la Tesina deberá ser desarrollada en aproximadamente 30 minutos, abarcando puntos relevantes de los antecedentes, objetivos, métodos, resultados, discusión y conclusiones del trabajo. Sólo el Tribunal Evaluador podrá interrogar al estudiante sobre aspectos del trabajo que crea necesario aclarar.

Art. 18.- El Tribunal Evaluador calificará la Tesina según el sistema de calificación vigente en la Facultad de Ciencias Agrarias asentando la nota, en el acta de examen correspondiente.

Art. 19.- Los contenidos de la Tesina son propiedad intelectual del estudiante y del Director, y del Codirector si lo hubiere, pudiendo ser utilizados para su publicación parcial o total.

Art. 20.- Los estudiantes que hayan realizado Becas de Iniciación a la Investigación Científica podrán presentar como Tesina el trabajo realizado. Para ello, el estudiante deberá presentar una nota solicitando que la misma se compute como Tesina. Dicha nota, firmada por el Director de la beca, estará dirigida a la Secretaría Académica y se presentará por OUAP (Oficina Única de Atención al Público). Además, se deberá adjuntar un informe del trabajo realizado siguiendo las Normas para la presentación de Trabajos de la Revista FAVE Sección Ciencias Agrarias. Por tratarse de un trabajo científico evaluado por la Universidad, no requerirá una nueva instancia de evaluación, debiendo presentar el certificado o constancia de aprobación correspondiente. La defensa oral se realizará frente a un tribunal propuesto por Secretaría Académica y aprobado por C.D., quien se encargará de establecer la nota final.

Art. 21.- Con posterioridad a la defensa oral y para iniciar la tramitación del título, el estudiante deberá presentar una copia del Documento Final impresa y una en versión digital (CD) a la Secretaría Académica.

Art. 22.- Los criterios establecidos en el presente reglamento entrarán en vigencia con la aprobación del mismo por parte del Consejo Directivo. Las tesinas que se encuentren en ejecución no se contabilizarán en lo referente a la cantidad que cada docente pueda dirigir (Artículo 4) en el futuro, ni se verán afectadas en cuanto al plazo de presentación del informe final.



ANEXO I
Solicitud para realizar el trabajo de Tesina
(Presentar en OUAP- Oficina Única de Atención al Público)

Esperanza,dede

Secretario Académico
Facultad de Ciencias Agrarias (UNL)

Me dirijo a usted a los efectos de presentar mi inscripción para la realización del Trabajo Final de Graduación, en su modalidad **Tesina**, declarando cumplir con las condiciones académicas y curriculares reglamentarias, así como conocer y acatar los requisitos establecidos en el Reglamento vigente.

Saludo a usted atentamente.

Apellido y Nombre del **Alumno**:

Firma:

E-mail:

Teléfono:

Con mi firma, avalo el Proyecto de Trabajo, declaro que se disponen los fondos para llevarlo a cabo y me comprometo a dirigir esta Tesina de acuerdo a los requerimientos del Reglamento vigente.

Apellido y Nombre del Director:

Firma:

Apellido y Nombre del Co-director:

Firma:

Lugar de realización:

Título de la Tesina:



Se adjunta a la presente:

1. Proyecto de Trabajo
2. Autorización institucional (cuando corresponda, según el Art. 6).
3. Listado de asignaturas optativas y/o electivas.
4. Copia de publicación científica (cuando corresponda, según el Art. 3).